

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASPANIES- FEAPS Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMASEGUNDA.-COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos del Centro Asistencial de Melilla y dos de la Asociación ASPANIES- FEAPS Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de B. Social y Sanidad.

La Consejera. María Antonia Garbín Espigares.

Por Asociación ASPANIES-FEAPS Melilla.

La Representante Legal. Carlos Esteban Pérez.

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa Centro Ocupacional ASPANIES-FEAPS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: potenciar la integración sociolaboral al colectivo de personas con discapacidad intelectual, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla ASPANIES-FEAPS G29950813

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 33

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/Músico Granados S/N Casa de la Juventud

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) : El proyecto tiene una duración anual, con descanso del mes de agosto. El horario es de 8:45 a 14 horas de lunes a viernes, aunque a veces puede variar en función de las necesidades.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos generales serían : mejora la calidad de vida de las personas participantes de esta actividad y por otro lado contribuir, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

Los objetivos operativos: desarrollar talleres ocupacionales y de desarrollo personal y social, desarrollar áreas de inserción laboral, realizar